



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social**

**12.14.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Asociación Plataforma La Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la realización de actividades de Formación Permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.



## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y ASOCIACIÓN PLATAFORMA LA CULTORA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dña. Concepción Maza Luque, Presidente en calidad de representante legal de la Asociación Plataforma La Cultura.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Plataforma La Cultura, (en adelante, La Cultura), con CIF G86999844, según acredita la inscripción como Asociación en el Registro del Ministerio del Interior con fecha de Constitución del 16 de abril de 2014, los Estatutos de la misma (art.16), modificados con fecha 25 de agosto de 2016 (número de registro 13428) y de conformidad con el último certificado de inscripciones registrales y junta de fecha del 31 de agosto de 2018 (número de registro 14652) .

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



**SEGUNDO:** Que La Cultora es una entidad asociativa sin fin de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (grupo 1, sección 1ª) con el número nacional 605610 creada con el fin de crear redes de cooperación entre las organizaciones educativas, los centros de investigación y los diferentes ámbitos empresariales y organizaciones no lucrativas y constituirse en una plataforma colaborativa y de emprendimiento para el desarrollo de proyectos de gestión de la cultura y la creatividad, con vocación internacional.

**TERCERO:** Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes:

- consideran de interés prioritario el establecimiento de un marco estable de colaboración.
- Consideran que comparten el interés de investigar la relación entre los derechos humanos y el desarrollo de actividades de la cultura y la creatividad
- Consideran que en este ámbito, pueden establecer una colaboración que permita la realización de proyectos de formación, investigación y desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas Partes.
- Consideran que esta relación es una forma de desarrollar los objetivos de la política educativa europea, internacional (Agenda 2030) y de España relativa a acercar la universidad a la sociedad civil.
- Consideran que La Cultora realizará estas funciones para la UNED dentro de sus fines de plataforma colaborativa (Estatutos de la Asociación - art.2.1 fines), de desarrollo de proyectos (art.2.2) y transferencia del conocimiento y fomento del emprendimiento (art.2.3)

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

**SEGUNDA:** La UNED y La Cultora contribuirá a desarrollar materiales educativos, actividades de investigación y proyectos que serán parte de los contenidos de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

### **PROGRAMA MODULAR DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

Departamentos de Derecho Político y Filosofía Jurídica

Dirección: Fernando Reviriego y José Luis Muñoz de Baena

Precio del crédito: 30€/ 1 ECTS

Títulos:



- Master Derechos Humanos y Políticas Públicas (60ECTS)
- Experto en Derechos Humanos y Políticas Públicas (30ECTS)
- Experto en Teoría y práctica educativa de los derechos Humanos (30ECTS).

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

Por parte de La Cultura,

- a) Contribuirá a desarrollar materiales educativos y actividades de investigación sobre la relación de la promoción, sensibilización y desarrollo de los derechos humanos en los ámbitos culturales y creativos.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de sus competencias.
- c) Organización de actividades de formación y colaboración docente, tanto en el desarrollo de los derechos humanos como de las industrias culturales y creativas.
- d) Diseño y desarrollo de proyectos de investigación en el sector de la promoción de los derechos humanos, los ODS y en general, la cultura de paz a través de las industrias culturales y creativas.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos con vocación europea e internacional, en especial proyectos europeos (como proyectos Erasmus KA 2 de Asociaciones Estratégicas)
- f) Desarrollo de actividades internacionales de promoción y puesta en valor de las industrias creativas y culturales y su impacto positivo en la sociedad, en concreto en el desarrollo de los valores de los derechos humanos, los ODS y la cultura de paz.
- g) Colaboración con organizaciones de la sociedad civil necesarias para desarrollar estas acciones y proyectos conjuntos.
- h) Fomento y apoyo al emprendimiento. Acercamiento al mundo profesional.
- i) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Departamentos de Derecho Político y Filosofía Jurídica de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los proyectos y acciones conjuntas.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.



- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.
- d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj)) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

*Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: [www.uned.es](http://www.uned.es)*

#### **CUARTA:** Protección de Datos

##### Primera: Objeto del tratamiento

El presente Convenio no incluye la prestación del siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Dña. Concepción Maza Luque, con DNI 22998570L, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.



La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

#### Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

#### Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la



confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

**Medidas de seguridad:** El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

**Registro de actividades de tratamiento:** El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

**No comunicación:** El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

**Formación de las personas autorizadas:** El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**Ejercicio de los derechos:** El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto



el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

**QUINTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrará, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

La UNED abonará a La Cultora hasta un máximo anual de 4.500 € (impuestos no incluidos) como gastos derivados de su colaboración.

Esta aportación se realizará con base al porcentaje de “fondos del curso” del Programa antes citado.

Esta contribución se establecerá en base a los proyectos específicos de desarrollo de este Convenio, previamente aprobados por la Comisión de Seguimiento del mismo.

Asimismo, todo el personal de La Cultora que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**SEXTA:** La Cultora mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, de la UNED y La Cultora.



La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

#### **OCTAVA: Causas de extinción**

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
  - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
  - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

**NOVENA:** Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación,



cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, La Cultora y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 15 de Noviembre de 2019.

Por la UNED

Por La Cultora

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Dña. Concepción Maza Luque



## ANEXO I

### FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y La Cultura y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

#### 2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Recogida            | <input type="checkbox"/> Registro                                |
| <input type="checkbox"/> Estructuración      | <input type="checkbox"/> Modificación                            |
| <input type="checkbox"/> Conservación        | <input type="checkbox"/> Extracción                              |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión                           |
| <input type="checkbox"/> Cotejo              | <input type="checkbox"/> Limitación                              |
| <input type="checkbox"/> Supresión           | <input type="checkbox"/> Destrucción                             |
| <input type="checkbox"/> Conservación        | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación                 |

Otros: \_\_\_\_\_

#### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

**Datos identificativos:** Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

**Datos de características personales:** Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

**Datos académicos y profesionales:** Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

**Datos económico-financieros:** Ingresos; rentas; Datos bancarios.



#### **4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO**

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la consecución de los fines indicados anteriormente.

En representación de la UNED

En representación de la La Cultura

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Dña. Concepción Maza Luque

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

## **CONVENIO CON PLATAFORMA LA CULTORA**

## **MEMORIA SOBRE EL INTERÉS Y LA OPORTUNIDAD DEL CONVENIO, EN EL QUE DEBE DETALLARSE LAS RAZONES QUE MOTIVAN O ACONSEJAN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.**

### **1. Necesidades detectadas**

El Convenio entre la UNED y La Cultura se enmarca dentro de las actuales estrategias universitarias de España y de la UE, con el objetivo consolidar la capacidad innovadora de Europa e impulsar la innovación en la educación superior.

Tal como se recoge en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Y en el ámbito europeo, la Estrategia 2020 para la educación y en concreto en el Comunicación de la UE de 2017 sobre la agenda renovada de la UE para la educación superior, Comunicación de la UE de 2013 sobre la apertura de la educación: docencia y aprendizaje innovadores para todos a través de nuevas tecnologías y recursos educativos abiertos.

En concreto el Programa de UNED Formación Permanente- Programa modular de Derechos humanos y Políticas Públicas, detecta como necesidad potenciar la innovación mediante el acercamiento entre el mundo universitario y la sociedad civil, teniendo en cuenta los objetivos de :

- Desarrollar enfoques nuevos, innovadores y multidisciplinares de la enseñanza y el aprendizaje;
- Estimular la conexión con las experiencias de la realidad socio-económica y las habilidades empresariales del personal docente de la educación superior y de los estudiantes;
- Facilitar el intercambio, el flujo y la creación conjunta de conocimientos entre los diferentes actores de la sociedad;
- Generar proyectos que contribuyan a la modernización de los sistemas de educación superior de Europa
- Desarrollar nuevas herramientas digitales educativas con contenidos innovadores como se recomienda en la Comunicación de la UE de 2013 sobre la apertura de la educación

Con estos objetivos, está impulsando acciones y proyectos con La Cultura como entidad de carácter no lucrativo de la sociedad civil. Ambas entidades:

- Consideran que comparten el interés de investigar la relación entre los derechos humanos y el desarrollo de actividades de la cultura y la creatividad
- Consideran que en este ámbito, pueden establecer una colaboración que permita la realización de proyectos de formación, investigación y desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas Partes.
- Consideran que esta relación es una forma de desarrollar los objetivos de la política educativa europea, internacional (Agenda 2030) y de España relativa a acercar la universidad a la sociedad civil.

- Consideran que La Cultora realizará estas funciones para la UNED dentro de sus fines de plataforma colaborativa (Estatutos de la Asociación - art.2.1 fines), de desarrollo de proyectos (art.2.2) y transferencia del conocimiento y fomento del emprendimiento (art.2.3)

## **2. Actividades a desarrollar en el marco del Convenio.**

- a) Desarrollar materiales educativos y actividades de investigación sobre la relación de la promoción, sensibilización y desarrollo de los derechos humanos en los ámbitos culturales y creativos.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de sus competencias.
- c) Organización de actividades de formación y colaboración docente, tanto en el desarrollo de los derechos humanos como de las industrias culturales y creativas.
- d) Diseño y desarrollo de proyectos de investigación en el sector de la promoción de los derechos humanos, los ODS y en general, la cultura de paz a través de las industrias culturales y creativas.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos con vocación europea e internacional, en especial proyectos europeos (como proyectos Erasmus KA 2 de Asociaciones Estratégicas)
- f) Desarrollo de actividades internacionales de promoción y puesta en valor de las industrias creativas y culturales y su impacto positivo en la sociedad, en concreto en el desarrollo de los valores de los derechos humanos, los ODS y la cultura de paz.
- g) Colaboración con organizaciones de la sociedad civil necesarias para desarrollar estas acciones y proyectos conjuntos.
- h) Fomento y apoyo al emprendimiento. Acercamiento al mundo profesional.
- i) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.

## **3. Resultados esperados:**

- a) Diseño, elaboración y ejecución de materiales educativos innovadores: audiovisuales, casos de estudio y materiales interactivos.
- b) Proyectos de investigación universitaria sobre la relación de la promoción, sensibilización y desarrollo de los derechos humanos en los ámbitos culturales y creativos.
- c) Proyectos de innovación en otros ámbitos como programas europeos (Erasmus+, H2020, programas de cooperación internacional y otros)
- d) Actos de participación ciudadana y sociedad civil con carácter educativo.
- e) Actividades de formación y colaboración docente innovadoras
- f) Desarrollo de actividades internacionales de promoción.
- g) Colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otros actores del ámbito académico, universitario.
- h) Acciones de fomento y apoyo al emprendimiento para los estudiantes del Programa de Derechos Humanos y Políticas públicas.
- i) Acciones de difusión de los contenidos, los materiales formativos y los cursos.

#### **4. Proyecto identificado: Arte y Cultura para los Derechos Humanos**

En el Curso 2018/ 2019, el Master de Derechos Humanos y Políticas Públicas y Asociación La Cultora han empezado a desarrollar

Este proyecto surge de la colaboración entre El Máster de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la UNED y la Asociación La Cultora. Ambas instituciones comparten el interés y la creencia en que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil tenemos un papel activo en la construcción de una agenda de cambio social. Donde la cultura y el arte pueden ser los motores para apoyar tanto el liderazgo como la acción para el desarrollo de los derechos humanos; y otras metas mundiales, como los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

“Arte y cultura para los Derechos Humanos” es un proyecto audiovisual de carácter educativo. Piezas cortas que relacionan iniciativas culturales, tanto públicas como privadas, con el aspecto más cotidiano de los derechos humanos.

El objetivo principal del proyecto es visibilizar en qué medida estas acciones generan un impacto social y contribuyen a realizar cambios reales y sostenibles en beneficio de la sociedad. Para ello, se realiza un proceso de identificación y análisis de las “buenas prácticas” elaboradas en defensa de los derechos humanos. Ya sea en positivo, porque las exponen y apoyan a su desarrollo; ya sea en negativo, porque denuncian una situación de discriminación o violación de los mismos.

De cada una de las buenas prácticas identificadas se realizará un estudio descriptivo, una muestra audiovisual para Canal UNED, que se emitirán en La 2 de RTVE y que formarán parte de una publicación digital en la editorial UNED.

Los resultados de esta iniciativa será objeto de difusión en conferencias y actos (como en el Día de los Derechos Humanos), formarán parte de los contenidos educativos del programa Derechos Humanos y Políticas Públicas y servirán de base para futuros proyectos:

- Proyectos de innovación docente.
- Proyectos para programas internacionales, principalmente programas ERASMUS+ KA2.

**MEMORIA ECONOMICA**

**CONVENIO CON  
PLATAFORMA LA  
CULTORA**

**MEMORIA ECONÓMICA**

Ingresos previstos

Precio por crédito 30€

INGRESOS POR MATRÍCULA (Estimado) 10000€

INGRESOS POR MATERIAL (Estimado) 0

PORCENTAJE INGRESOS MATRICULA DEDICADOS A LAS AYUDAS AL ESTUDIO 10 % 1000.00€

PORCENTAJE UNED 22.325% 2232.50€

PORCENTAJE DEPARTAMENTO 1.35% 135.00€

PORCENTAJE FACULTAD 0.425% 42.50€

PORCENTAJE GESTION (mínimo 150 €) 5% 500.00€

PORCENTAJE FONDOS CURSO (al porcentaje sobre matrícula se le sumarán todos los ingresos extra 0 €) 60.9% 6090€

A continuación se detalla el desglose de gastos del curso.

PORCENTAJE GASTOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

15% 913.50€

PORCENTAJE GASTOS POR PROFESORES Y COLABORADORES

80% 4872.00€

OTROS GASTOS

5% 304.50€